

RESEÑA DE “INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y NEURODERECHOS: LA PROTECCIÓN DEL YO INCONSCIENTE DE LA PERSONA”, DE IGNASI BELTRAN DE HEREDIA RUIZ

Antonio Fernández García¹
Profesor Agregado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universitat Oberta de Catalunya (UOC)

Abstract

En este trabajo se resume y reseña el libro de Ignasi Beltran de Heredia Ruiz, titulado “Inteligencia artificial y neuroderechos: la protección del yo inconsciente de la persona”, publicado por la Editorial Aranzadi (Cizur Menor, Navarra) en 2023.

This work summarizes and reviews the book written by Ignasi Beltran de Heredia Ruiz, “Inteligencia artificial y neuroderechos: la protección del yo inconsciente de la persona”, published by Editorial Aranzadi (Cizur Menor, Navarra), 2023.

Title: Review of “Inteligencia artificial y neuroderechos: la protección del yo inconsciente de la persona” by Ignasi Beltran de Heredia Ruiz

Palabras clave: algoritmos, derechos fundamentales, inteligencia artificial, neuroderechos, protección de datos de carácter personal.

Key words: algorithms, fundamental rights, artificial intelligence, neuro-rights, personal data protection.

IUSLabor 3/2023, ISSN 1699-2938, p. 192-196

DOI. 10.31009/IUSLabor.2023.i03.08

Fecha envío: 10.10.2023 | Fecha aceptación: 28.10.2023 | Fecha publicación: 5.12.2023

Sumario

1. Introducción
2. El autor
3. Estructura y contenido de la obra
4. Valoración final

¹ ORCID ID: 0000-0003-1382-4407. El autor es miembro del grupo de investigación consolidado reconocido por la Generalitat de Catalunya «Fiscalidad, relaciones laborales y empresa» (Ref. 2021 SGR 652).

1. Introducción

El jurista especializado en lo “laboral” debe acercarse en ocasiones a otras disciplinas como la economía, la sociología o la ciencia política, e incluso, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, también a la medicina y la psicología. Ese acercamiento enriquece la investigación y permite identificar fenómenos de interés para el Derecho. A la denominada “neurociencia” y también a la psicología y la economía de la conducta, recurre el autor de la obra para examinar los riesgos de vulneración de derechos fundamentales que provoca la más nueva tecnología, valorando si el Derecho conforma una herramienta óptima para protegerlos frente a esta nueva amenaza.

2. El autor

El profesor Ignasi Beltrán de Heredia Ruiz es Profesor Agregado (acreditado a Catedrático) de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) y lleva desde el año 2019 adentrándose en la psicología de la conducta para explicar fenómenos y situaciones que no obtienen una respuesta satisfactoria desde el Derecho o la Economía. Sin descuidar otras líneas de investigación como la flexibilidad interna y externa del contrato de trabajo, los fenómenos de pluralidad empresarial y las relaciones laborales del personal de la Administración Pública, la obra que reseñamos, “Inteligencia artificial y neuroderechos: la protección del yo inconsciente de la persona” (Editorial Aranzadi, 2023), supone el trabajo más importante del autor en esta línea de investigación que él mismo denomina “psicología de la conducta y análisis económico del derecho del trabajo” y que ha dado como fruto diversos artículos científicos, ponencias y entradas en su conocido blog (ignasibeltran.com).

3. Estructura y contenido de la obra

A lo largo de 145 páginas, divididas en 9 capítulos, el autor analiza cómo los sistemas de inteligencia artificial (IA) son capaces de decodificar los procesos mentales y extraer datos e información sin que la persona sea consciente de ello, incluso de provocar reacciones en seres humanos, poniendo en riesgo su intimidad y otros derechos fundamentales. Las empresas más poderosas pueden convertir así al ser humano en una mera carcasa de la que extraer beneficios, o bien manipular sus emociones, cual títeres virtuales.

El libro constituye un hilo conductor que debe seguirse poco a poco para sentar las bases y alcanzar a comprender la magnitud de la amenaza que se nos quiere mostrar. Una vez descrito el problema, la amenaza, en la obra se concreta el objeto merecedor de protección jurídica y se propone la respuesta más efectiva al alcance, siempre dentro de los límites de una “misión de reconocimiento”, en palabras del propio autor.

En el capítulo primero (“La tecnología y la liberación del yugo del trabajo”) se lleva a cabo un análisis histórico sobre lo que el trabajo ha significado para el ser humano, llegando a prevalecer la idea de que conlleva un gran esfuerzo que la tecnología ha venido a facilitar e incluso a evitar. Resulta interesante la reflexión de que el trabajo supone para nuestra mente, en ocasiones, una dualidad: placer buscado o molesta obligación.

En el segundo capítulo [“El proceso de (acelerada) automatización y la obsolescencia humana”] se evalúa si este proceso contemporáneo de emancipación está precipitando una “obsolescencia humana” y, en particular, se propone demostrar que el uso creciente de asistentes informacionales está acarreado un “declive cognitivo”. Se pierde pericia física (atrofia muscular) y mental (atrofia cognitiva, “entumecimiento psíquico”) por el uso excesivo de la tecnología, la sobreabundancia informativa y los constantes estímulos que nos proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), provocando una adicción en los casos más extremos. Todo ello afecta a la creatividad, al talento, la motivación, la investigación, además de perjudicar nuestra capacidad de aprendizaje, nuestra memoria, nuestra capacidad de atención y la conformación del razonamiento consciente. Destacar que todo esto se produce ante nuestra insensibilidad o pasividad. Y aquí es donde el autor se sirve de la psicología de la conducta para incorporar explicaciones del fenómeno basadas en diferentes “sesgos”.

El tercer capítulo (“Cableado de la mente y limitaciones ‘de serie’ del *Homo sapiens*”) nos acerca a la neurociencia y a diversas teorías para exponer algunas nociones básicas sobre el funcionamiento del cerebro y sobre el “cableado mental” que posibilita el razonamiento consciente. Se desvela así que algunos procesos neuronales profundos pueden distinguirse utilizando resonancias magnéticas y sistemas de IA. El autor diferencia entonces entre “mente consciente” y “mente inconsciente”. La primera tiene un papel absolutamente residual en nuestra actividad mental (apenas un 5%) por lo que la mente inconsciente (el “yo inconsciente” que da título a la obra) está, literalmente, “al mando”, y es la que podría ser susceptible de protección jurídica. Por otro lado, la existencia de sesgos cognitivos provocados por este “yo inconsciente” ha evidenciado que somos proclives a tomar decisiones erróneas de forma sistemática, cuestionándose algunas concepciones de racionalidad utilizadas en determinados ámbitos del conocimiento.

Pasamos al cuarto capítulo (“Corrigiendo el error humano: el paternalismo libertario y la automatización cognitiva”) que se centra en las dos teorías mencionadas en su título. La primera, derivada de la economía conductual (o *behavioral economics*) sostiene que las personas precisan ayuda heterónoma para alcanzar todo lo que anhelan, contradiciendo la teoría clásica del *Homo economicus*. Se justifica así una ingeniería

social que, mediante estímulos externos, aspira a alterar el ambiente y, de este modo, orientar el comportamiento hacia resultados socialmente deseables. Por su parte, las páginas dedicadas a la “automatización cognitiva” nos sumergen en conceptos relacionados con los sistemas de IA (algoritmos, estadísticas, aprendizaje automático, etc.) para acabar concluyendo que son la solución preferible para “corregir” todas nuestras carencias a la hora de tomar decisiones.

En el capítulo quinto (“La capacidad limitada de los algoritmos y su poder destructivo”) se constata el potencial dañino de estas máquinas para el ser humano, especialmente, si se generaliza su uso sin la debida supervisión, describiéndose sus limitaciones en siete bloques (sesgos ocultos, masificación de datos, opacidad, etc.)

Por el contrario, el capítulo sexto [“El *Homo sapiens* no es infalible (y también puede ser destructivo)”] se dedica a mostrar las limitaciones de la cognición humana en diversas categorías (arbitrariedad, exceso de confianza, sesgos, etc.) evidenciando que la cooperación “hombre-algoritmo” es deseable y necesaria.

El séptimo capítulo (“Psicometría, condicionamiento subliminal y la amenaza al ‘yo inconsciente’ de la persona”) se puede dividir en dos partes. La primera describe los riesgos asociados por la posibilidad de conducir el comportamiento y controlar los deseos mediante estimulaciones externas sofisticadas, una vez revelados los patrones de conducta del “yo inconsciente” gracias a la psicometría (obtención de un perfil de la personalidad) y a la tecnología (teléfonos inteligentes, por ejemplo). Los resultados y datos obtenidos podrían venderse al mejor postor en “mercados de futuros conductuales”, ya que son apreciados en el ámbito de la publicidad dirigida cuyo ámbito extremo sería el *microtargeting*: publicidad adaptada a cada individuo según su psicograma. Esta posibilidad real de manipulación subliminal se ve reflejada en el art. 5.1.d de la futura Ley de Inteligencia Artificial (Reglamento de la Unión Europea), cuando se prohíbe “un sistema de IA que se sirva de técnicas subliminales que trasciendan la conciencia de una persona para alterar de manera sustancial su comportamiento”.

La segunda parte del séptimo capítulo analiza el concepto de “neuroderechos” o, como prefiere denominarlos el autor, los “derechos del yo inconsciente de las personas” (YIP), como medida más efectiva para repeler este tipo de intrusiones que afectan a la libertad y a la individualidad, y que podrían dejar en entredicho conceptos como acto propio y voluntario, culpa, responsabilidad, etc. Se tendría así derecho a la “identidad mental”, a la “privacidad mental”, al “libre albedrío”, al “acceso equitativo a un aumento de la capacidad mental” y a la “protección contra sesgos y discriminaciones”,

entre otras. Asimismo, el autor considera insuficientes las propuestas actuales sobre protección de neuroderechos y aporta algunas ideas.

El capítulo octavo (“Algoritmos extractivos en el contrato de trabajo y los derechos del ‘yo inconsciente de la persona’”) es el de mayor contenido iuslaboralista. Se centra en el entorno empresarial y en el trabajo por cuenta ajena para concretar las manifestaciones del “yo inconsciente” susceptibles de protección, así como el posible reconocimiento de hasta seis nuevos derechos para garantizarlas. Se trata de un ámbito proclive al uso de sistemas de IA y de la psicometría como demuestra el autor con abundantes ejemplos. Su eventual extensión generalizada a todos los ciudadanos es cuestión de tiempo.

La obra finaliza con el noveno capítulo, una reflexión a modo de conclusión que lleva el sugerente título “No somos estúpidos, pero necesitamos fórmulas que, respetándonos, nos complementen”.

4. Valoración final

Estamos ante una obra muy necesaria para identificar ámbitos y fenómenos donde el Derecho debe ofrecer una respuesta. El libro puede resultar complejo en algunos puntos, especialmente si no llevamos a cabo una lectura serena y profunda y nos dejamos interrumpir por los estímulos tecnológicos criticados en la propia obra. Debe leerse en estricto orden ya que cada capítulo va hilando el discurso, finalizando con una aseveración que tendrá su respuesta en el siguiente capítulo.

La obra constituye así un puente entre la neurociencia y el Derecho, con abundante bibliografía para quien quiera profundizar en los diversos temas abordados por el autor. En nuestra opinión, resulta imprescindible para juristas investigadores de los neuroderechos, la protección de datos de carácter personal, el derecho a la intimidad, los sistemas de IA, la biometría, las TIC, la filosofía del Derecho, etc.